

ANEXO II

Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Centro

1.-Introducción:

Contextualizar en cada Centro Educativo en función del grado del absentismo, perfil del alumnado y causas principales de este fenómeno en su entorno educativo concreto.

1.1.-Marco Conceptual

Concepto

Artículo 2 Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículos 4, 7 y 8 Orden de 15 de Junio de 2007, por la que se aprueba el Plan Regional.

Absentismo Escolar: “La no asistencia regular a los centros educativos del alumnado escolarizado, ya sea por voluntad del menor o de sus padres o tutores legales”.

Destinatarios: Alumno Absentista: “Aquellos alumnos/as escolarizados en las etapas de enseñanza obligatoria, con asistencia irregular al centro escolar o con ruptura en el proceso de aprendizaje y al alumnado desescolarizado”.

Absentismo Significativo: Un número de faltas de asistencia equivalente a un 25% del tiempo lectivo mensual y no adecuadamente justificado.

Tipos de Absentismo

Artículo 3 Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.2. Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se regulan las actuaciones de la Consejería de Educación para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Artículo 7 Orden de 15 de Junio de 2007, por la que se aprueba el Plan Regional.

- ❑ Desescolarización: cuando el alumnado en edad de escolarización obligatoria no está matriculado en ningún centro educativo.
- ❑ Absoluto: cuando el alumnado, estando en edad de escolarización obligatoria, no se matricula o se matricula y no asiste nunca al centro.

- Crónico: cuando el alumnado matriculado no asiste de forma habitual al centro.
- Puntual o intermitente: cuando el alumnado no asiste al centro determinados días, o a determinadas áreas.
- De temporada: cuando el alumnado no asiste al centro en determinadas épocas del curso escolar.

Pasivo: cuando el alumnado asiste al centro, pero manifiesta conducta de ruptura y/o boicot en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Perfil del alumno

Indicadores de absentismo pasivo (asiste al Centro Educativo) Conductas observadas:

- El alumno parece disperso y concentrado en su mundo.
- Falta de atención sin motivo aparente.
- Desidia a la hora de realizar trabajos de aula.
- Desinterés por muchas de las materias que cursa.
- Se mantiene pasivo, no trabaja y no molesta ni distorsiona.
- No llega puntual a clase.
- No trae el material, no hace las actividades propias del aprendizaje.
- Bajo nivel de autoestima.
- Distorsiona el grupo-clase.

Conductas explícitas del alumno:

- Admite que no le interesa nada de lo que hace en el aula.
- Explicita que no piensa trabajar en el aula, se haga lo que se haga.
- Muestra insatisfacción personal con el trabajo hecho en el aula.

Indicadores de absentismo activo (faltas reiteradas)

- Desmotivación que abarca a los contenidos escolares y a todo aquello que suponga un esfuerzo personal.
- Baja autoestima: sentimiento de ser poco valorado por sus compañeros y/o maestros, disconformidad con su trabajo/rendimiento en la escuela, poca satisfacción con su comportamiento, etc.
- Retraso académico.
- Ausencia de estímulo formativo familiar.
- Poca atención paterna y materna respecto a la escuela.
- Normas y valores éticos no están claramente interiorizados.
- Normas y valores éticos no están claramente interiorizados.

Causas del absentismo

-Características del entorno socio-familiar (socioculturales, económicas, lingüísticas, etc.)

- Ausencia estímulo formativo familiar
- Poca atención familiar respecto a la escuela

-**Personales.** Sentimiento de pérdida de la propia autoestima por diferentes causas: dificultades para afrontar las tareas académicas o en las relaciones sociales, etc.

-**Características del medio escolar:**

-Desencuentro entre los intereses de los alumnos y los de la Escuela.

-.Limitaciones del centro educativo para adaptarse a la diversidad de los alumnos.

1.2.-Marco Legal

-La **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**, ya establece que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, constante la obligatoriedad en la instrucción elemental (Art. 26.1.).

-La **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990. En el Art.28.1 establece “los Estados Partes, reconocen el derecho del niño a la educación”, indicando como un procedimiento para conseguir ese derecho “adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar”.

-El **Parlamento Europeo**, en su **Resolución A 3-0172/92**, aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño. En dicha Carta se recoge el Derecho a la Educación como un derecho fundamental de la Infancia.

-La **Constitución Española** recoge, en su artículo 27.1., el derecho de todos a la educación, señalando además en el punto 4 el carácter obligatorio y gratuito de la educación.

-**Ley Orgánica del Derecho a la Educación, 8/1985, 3 de Julio.**

Disposición Adicional segunda 1. “En el marco de los principios constitucionales y de lo establecido por la legislación vigente, las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes, así como la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”

-**Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Artículo 4.1. “La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3. de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas”

Artículo 3.8. “Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo”.

Artículo 3.9. “Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta

adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica”.

Artículo 80.1. “Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

-Real Decreto 732/1995, de 6 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros considera el deber más importante “el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación”.

Asimismo, en el Título III, de los deberes de los alumnos, en el artículo 35, dice que “el estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en obligaciones tales como: la asistencia a clase con puntualidad y el cumplimiento y respeto de los horarios de actividades del Centro”.

Los Centros recogerán en su Reglamento de Régimen Interior establecerán el número máximo de faltas por curso, área y materia y los sistemas extraordinarios de evaluación para estos alumnos (Art. 44.2)

-Por el Decreto 142/2005, de 7 de junio (DOE 14 de junio de 2005), se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a su Art.1., la citada norma “tiene por objeto garantizar la asistencia regular a los Centros Educativos de la C.A. de Extremadura, de todo el alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria y establecer un marco general que propicie la complementariedad y coordinación de las actuaciones que para tal fin, diseñen y desarrollen las distintas Administraciones e Instituciones con competencias en esta materia”.

-En la Orden de 19 de diciembre de 2005 (DOE 5 de enero de 2006), por la que se regulan las actuaciones de la Consejería de Educación para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Así como los procedimientos para garantizar la intervención coordinada y complementaria de los profesionales y sectores implicados en la prevención y control del absentismo escolar.

-Instrucciones de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura.

Artículo 15. “En la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro se prestará especial atención a los siguientes apartados: c) Las actuaciones para controlar y modificar, cuando proceda, el absentismo escolar en el centro”.

-El Art. 154 del **Código Civil** obliga a los padres que ejercen la patria potestad a velar por la educación de los hijos menores no emancipados, debiendo educarles y procurarles una formación integral. En este sentido, si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos a asistir al colegio estarían incumpliendo sus deberes de protección hacia los hijos, colocándolos en situación de riesgo.

-La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero de 1996)**, encomienda a las Administraciones Públicas que presten a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos (Art.10.1), les encomienda la prevención y reparación de las situaciones de riesgo que perjudiquen su desarrollo personal y social, así como la tutela en los casos de desamparo (Art. 12, 17 y 18). El menor se considerará desamparado “cuando se aprecie cualquier forma de incumplimiento o de ejercicio inadecuado de los deberes de protección establecidos por las leyes a la guarda de los menores o les falten a éstos los elementos básicos para el desarrollo integral de su personalidad “(Art.172.1). Más concretamente, en el artículo 13 “cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.”

2.-Objetivos

-Asegurar la asistencia regular al Centro Educativo de todo el alumnado escolarizado en el mismo, estableciendo programas de prevención y control, que permitan actuaciones inmediatas para resolver las situaciones de absentismo escolar.

-Abordar actuaciones con las familias del alumnado escolarizado en la etapa de educación infantil, a fin de prevenir situaciones de absentismo escolar en posteriores etapas educativas obligatorias.

-Lograr una pronta detección del absentismo escolar con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.

-Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas a la conducta absentista que presenta el alumno/a.

-Abordar actuaciones que garanticen la intervención efectiva en las causas y la compensación de aquellas desigualdades que generen conductas absentistas.

-Llevar a cabo un estrecho seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo escolar debido a su problemática personal, familiar y/o social; incidiendo especialmente en el cambio de etapa educativa.

-Potenciar la acción coordinada y complementaria de los profesionales y sectores implicados en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

-Implicar a la familia en la consecución de una asistencia continuada a clase de los alumnos/as.

3. Principios del Plan de Intervención:

- Coordinación mediante el establecimiento de cauces que aseguren la complementariedad y coherencia de las actuaciones.
- Intervención preventiva y correctora, en su caso, diseñando actuaciones que potencien la detección e intervención precoz en conductas absentistas.
- Normalización abordando las actuaciones desde los servicios existentes para el conjunto de la población y con actuaciones específicas cuando fuere estrictamente necesario.
- Participación que garantice la intervención activa de todos los agentes implicados, tanto en el proceso de planificación, como en el desarrollo y evaluación de las actuaciones.
- Flexibilización, la intervención desarrollada tendrá un carácter flexible, en cuanto a metodologías y estrategias, para adaptarse a una problemáticas que, aunque detectada en el contexto educativo, tiene orígenes variados y diversos.

4.-Procedimiento de actuación en Centros Educativos:

- El tutor/a controlará cada día las ausencias del alumnado y la justificación, si la hubiera. Cuando el número de ausencias injustificadas sea superior a lo establecido en el “Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Centro”, se podrá en contacto con los padres, con objeto de informar de la situación y solicitar su colaboración.
- La Jefatura de Estudios recibirá mensualmente a través de los tutores, el listado de control de asistencia de cada grupo, así como la especificación de las actuaciones puestas en marcha y la valoración de los resultados obtenidos.
- La Jefatura de Estudios, en aquellos casos no resueltos, convocará a las familias a una entrevista, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio del quede constancia de su recepción, en la que estarán presentes el tutor/a y el Jefe de Estudios.

En dicha entrevista se comunicará a los padres la situación de absentismo de su hijo/a, y las consecuencias que pueden derivarse de esta situación, haciéndoles saber la obligación que tienen como padres de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones.

- De dicha reunión se levantará acta para quedar constancia de los acuerdos acordados.
 - A partir de esta intervención se abrirá un expediente en el que se incorporará toda aquella información de la que se disponga sobre el alumno/a y su contexto sociofamiliar, así como las distintas actuaciones que se van poniendo en funcionamiento.
- Si las familias no acudieran al llamamiento o no se resolviera la situación de absentismo, la Dirección del Centro, solicitará al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.), un informe técnico y la elaboración de un “Programa Individual de Intervención” con el alumnado y su familia, en el que se definirán los objetivos, las actuaciones concretas, los responsables de llevarlo a cabo en coordinación con Servicios Sociales de Base, con el objetivo de recabar toda la información social y familiar, así como de coordinar las actuaciones.
- Toda la documentación generada se irá incorporando al expediente abierto, debiendo guardar autoridades y profesionales en sus actuaciones la debida reserva.
- Cuando se aprecie, a la vista del expediente, la posible negligencia en la atención educativa del menor, se notificará tal circunstancia a la Comisión Zonal de Absentismo o, en su defecto, al responsable de los Servicios Sociales de Base para que se tomen las decisiones que procedan y/o se derive el caso al servicio correspondiente de la Consejería competente en materia de protección de menores.

5. Otras actuaciones en Centros Educativos:

- ✓ Incorporarán en su Programación General Anual un “***Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar***”; de acuerdo con el de la Comisión Regional y con las instrucciones que dicte el Director General de Calidad y Equidad Educativa.
- ✓ Recogerán en su Reglamento de Régimen Interior las responsabilidades específicas de los distintos órganos y profesionales en la prevención y control del absentismo escolar.
- ✓ En los centros en los que la problemática de absentismo sea significativa en función del Plan de la Comisión Regional, se constituirá

una **Comisión de Absentismo**, que será la encargada de elaborar el Plan del centro y de realizar su seguimiento y evaluación.

- ✓ En la Memoria Anual del Centro Educativo, se incluirá una valoración del “Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar” que especificará las acciones realizadas, tanto de prevención como de control y seguimiento, la valoración que de dichas acciones se realiza y propuestas de mejora si procedieran. La memoria recogerá, igualmente, el perfil del alumnado absentista y las posibles causas de éste fenómeno.

6.-Responsabilidades Específicas de los distintos Profesionales

Comisión de Absentismo

- Elaborar el “*Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar*”, para cada curso escolar, de acuerdo con el de la Comisión Regional y con las instrucciones que dicte el Director General de Calidad y Equidad Educativa.
- Realizar el seguimiento del Plan de Centro introduciendo las modificaciones que se consideren oportunas.
- Analizar los expedientes presentados ante la misma, valorar las actuaciones realizadas y tomar decisiones de actuación en cada caso concreto, determinando el o los responsables de cada actuación.
- Realizar una memoria sobre las actuaciones realizadas en la primera quincena del mes de junio que formará parte de la Memoria Anual de Curso del Centro.

Serán presididos y convocadas por el Director/a del centro, reuniéndose preceptivamente una vez al trimestre y en cuantas ocasiones su actuación lo requiera.

Estarán compuestas por:

- El Jefe/a de Estudios.
- Un representante de los Tutores.
- Un representante del Profesorado.
- Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

6.1 Tutor

- Control diario de las faltas de asistencia y su justificación, si la hubiera.
- Informar a los padres de la situación y solicitar su colaboración, cuando el número de ausencias injustificadas sea superior a lo establecido en el “Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Centro”.

- Entregar mensualmente al Jefe de Estudios el listado de control de asistencia de cada grupo, así como la especificación de las actuaciones puestas en marcha y la valoración de los resultados obtenidos.
- Desarrollar medidas preventivas en el ámbito educativo: acción tutorial con el alumnado y las familias.

6.2 Jefatura de Estudios

- Recibir mensualmente a través de los tutores, el listado de control de asistencia de cada grupo, así como la especificación de las actuaciones puestas en marcha y la valoración de los resultados obtenidos.
- En aquellos casos no resueltos por el tutor, convocar a las familias a una entrevista, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio del quede constancia de su recepción, en la que estarán presentes el tutor/a y el Profesor.

7.-Medidas de Actuación

7.1.-De Prevención

- Campañas de sensibilización dirigidas a las familias para informarlas del derecho constitucional de los niños y niñas a la educación y su deber como padres de asegurarlo, garantizando su asistencia regular a los Centros Escolares.
- Potenciación de la Acción Tutorial tanto con el alumnado como con las familias.
- Tratar de garantizar la preservación de la autoestima del alumno, ya sea en las condiciones organizativas, en las tutoriales, en las dinámicas de clase, en las relaciones con los demás, etc., durante el proceso de escolarización.
- Potenciar en el alumno actitudes de autocontrol personal, responsabilidad y motivación de logro.
- Actuaciones que aseguren que el centro escolar es un lugar de oportunidades para todo el alumnado que se escolariza en el mismo, independientemente de sus situaciones personales, sociales, familiares o culturales.
- Potenciación de los cauces de participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Fomento de la implicación y participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en la vida de los Centros Educativos.
- Intervención coordinada con las distintas Administraciones Públicas en las zonas de especial incidencia de absentismo dirigidas a reducir las causas que los motivan.

-Actuaciones que aseguren el derecho a la escolarización a aquel alumnado que por decisiones judiciales o problemas de salud, no puedan asistir regularmente al Centro Educativo.

-Atención educativa adecuada y seguimiento del alumnado que, por razones de trabajo familiar, se escolarice a lo largo del curso en distintos centros educativos.

7.2.-De intervención y control

-Unificación de procedimientos de intervención en el centro educativo ante conductas absentistas.

-Definición de las funciones de los profesionales implicados en el control de absentismo escolar: tutores, equipo directivo, trabajador social, etc.

-Control diario de las faltas de asistencia a fin de conocer los porcentajes de absentismo y sus causas desde el inicio mismo de la escolarización.

-Comunicación sistemática a las familias afectadas de las faltas de asistencia.

-Realización de planes de intervención con la familia, desarrollo de actividades que favorezcan la relación familia-Centro.

-Actuaciones específicas dirigidas al alumnado absentista, cuando proceda, encaminadas al desarrollo de habilidades sociales: Control diario de las faltas de asistencia en la Educación Infantil y Primaria. Comunicación sistemática a las familias afectadas de las faltas de asistencia de sus hijos.

-Actuaciones específicas dirigidas al alumnado absentista, cuando proceda, encaminadas al desarrollo de las competencias básicas requeridas.

-Elaboración de un programa individual de intervención con el alumnado absentista y sus familias en el que se explicitarán los objetivos a alcanzar, las actuaciones y los responsables de llevarlas a cabo así como la temporalización de dichas actuaciones.

-Coordinación entre los servicios educativos, sociales y judiciales del sector, cuando proceda, para garantizar el control de la conducta absentista.

7.3.-De seguimiento

-Análisis del perfil del alumnado absentista y las posibles causas de este fenómeno para ajustar las distintas medidas a llevar a cabo en el Centro Educativo.

-Seguimiento periódico a través de la Tutoría, del plan de actuación con la familia y de la valoración de las actuaciones realizadas, tanto de prevención

Colegio “La Inmaculada y San Ignacio”

como de control y seguimiento; para asegurar su ajuste y adecuación, y realizar propuestas de mejora si procedieran.

-Realizar una memoria a final de curso sobre las actuaciones realizadas que formará parte de la Memoria Anual de Curso del Centro.

8.-Evaluación del Plan

-Siempre que se revise el Proyecto Educativo del Centro y El Reglamento de Organización y Funcionamiento.

-Cuando se publique nueva normativa legal que regule el absentismo escolar.

-Cuando se modifique significativamente el porcentaje, el perfil del alumno absentista y/o las posibles causas de este fenómeno en el Centro Educativo.